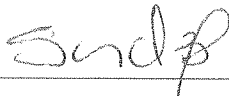

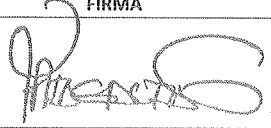
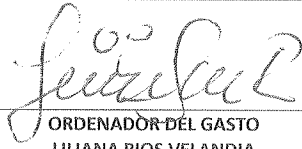
	<b>REQUERIMIENTO PERSONAL - CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>		CÓDIGO: AP-TH-F-108-04	
	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		VERSIÓN: 4 PÁGINA: 1 DE 1 FECHA: 15/06/2022	
<b>FECHA DE SOLICITUD:</b>	05/05/2023	<b>DEPENDENCIA</b>	Dirección Gestión del Riesgo en Salud	
<b>SERVICIO</b>	EQUIPOS DE ATENCION EN CASA	<b>UNIDAD DE SERVICIO</b>	SEDE FRAY BARTOLOME DE LAS CASAS	
<b>CONVENIO:</b>	002-2023	<b>TIPO</b>	Asistencial	
<b>NOVEDAD:</b>	Convenio			
<b>OBJETO CONTRACTUAL:</b>				
Prestar servicio profesionales y de apoyo a la gestión como TECNICO ADMISIÓN Y AGENDAMIENTO dentro de los diferentes procesos y procedimientos de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E. de acuerdo a las necesidades de la institución				
<b>APLICA POR HORAS:</b>	SI	<b>VALOR HORA:</b> \$	13.372	<b>NUMERO DE HORAS:</b>
<b>VALOR TOTAL:</b>	\$2.460.448		<b>PLAZO</b>	184
<b>CDP</b>	De conformidad a la disponibilidad presupuestal expedida por la Dirección Financiera			
<b>PERFIL REQUERIDO:</b>				
<b>ESTUDIOS:</b>	Técnico administrativo o áreas de la salud			
<b>EXPERIENCIA:</b>	experiencia de 1 año y conocimientos en procesos administrativos en salud.			
<b>JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN</b>				
<p>1. Que la subred integrada de servicios de salud es una empresa social del estado creada como una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa mediante el acuerdo 641 de 2016, que tiene por objeto prestar servicios de salud integrales y de calidad en todos los niveles de complejidad a la población objeto de las localidades de chapinero, Usaquén, Engativá, suba, barrios unidos y demás que demanden los servicios de salud, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de la población. quienes, a través de un régimen de contratación de derecho privado, hace que con mayor agilidad pueda dar cumplimiento a la satisfacción de las necesidades de toda una población bajo el postulado de hacer una efectiva y eficiente garantía al derecho a la salud y saneamiento ambiental, poniendo de plano en forma clara la primacía de la vida humana sobre cualquier formalidad normativa.</p> <p>2. Que de conformidad con el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte se someterán al régimen del derecho privado, pero podrán aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el estatuto General de Contratación de la Administración pública.</p> <p>3. Se requiere contar con un TECNICO ADMISIÓN Y AGENDAMIENTO a que la Direccion del Gestion del Riesgo no cuenta con el personal para cubrir dicha vacante.</p>				
<b>OBLIGACIONES</b>				
☐ Agendamiento de citas de acuerdo con las ordenes médicas derivadas de la atención inicial de EAC bajo las tres estrategias (ruteo, casa a casa y conglomerados). ☐ Realizar la revisión de historia clínica en busca de órdenes medicas correspondientes a las siguientes consultas de control: ☐ Agendamiento de consulta por médico especialista de EAC según modalidad de servicio ☐ Agendamiento de usuarios que se encuentran en la estrategia de ruteo ☐ Revisión de la base de ruteo-SDS se encuentran denominados por la subred con estado programado y teniendo en cuenta la ruta y el orden del recorrido propuesto por el componente geográfico, realizara el contacto telefónico con el usuario para actualizar y/o confirmar datos de ubicación y agendar la visita del grupo base o profesional de psicología ☐ Recordación de citas Para todos los tipos de agendamiento descritos anteriormente se llevará a cabo un proceso de recordación de citas previo al día de la cita asignada, que consiste en el contacto telefónico y/o uso de otros canales de comunicación en caso de no lograr el contacto telefónico, con el fin de recordar al usuario el día, hora, tipo de cita asignada (intramural o en la vivienda por EAC). ☐ Seguimiento a inasistencias Por otra parte, el grupo de agendamiento realizará un seguimiento a las citas que registren inasistencias, haciendo un nuevo contacto telefónico o realizando la verificación en historia clínica dicha atención. Facturación de atenciones segun linea tecnica de lider de planeación Demas acciones acorde a su perfil que sean requeridos por la Subred				

FIRMA	FIRMA
	
<b>SUPERVISOR DE CONTRATO</b> <b>SANDRA MARIA BOCAREJO HERNANDEZ</b> <b>DIRECTORA DE GESTION DEL RIESGO EN SALUD</b>	<b>DIRECTOR O JEFE DE OFICINA</b> <b>SANDRA MARIA BOCAREJO HERNANDEZ</b> <b>DIRECTORA DE GESTION DEL RIESGO EN SALUD</b>
FIRMA	FIRMA
	
<b>SUBGERENTE DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD</b> <b>YANITH PIRAGUATA GUITIERREZ</b>	<b>ORDENADOR DEL GASTO</b> <b>LILIANA RIOS VELANDIA</b>

**CERTIFICADO DE INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN PLANTA**

La Dirección Operativa de Gestión del Talento Humano Certifica:  
 Que según el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 señala:  
 "Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán"  
 Dado lo anterior y una vez realizado el estudio respectivo, la Dirección Operativa de Gestión del Talento, certifica que después de analizar la planta de personal se tramita el presente requerimiento por una de las siguientes causales:

1. Que, de acuerdo con el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.
2. Que, conforme a las razones contenidas en la precedente solicitud del área mencionada y la justificación del asunto, la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E, no cuenta con el personal capacitado para el cumplimiento de la necesidad a que se refiere el objeto enunciado, dado el grado de especialización del servicio.
3. Que el personal de la planta no es suficiente para adelantar las acciones previstas en la justificación sustentada por el área para atender la contratación que se requiere por parte de la misma.

FIRMA



**DIRECTOR OPERATIVO GESTION DEL TALENTO HUMANO**  
**ING JOSE EMIGDIO GUTIERREZ REINA - E**